



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar - Tolima, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario laboral  
Demandante: Cupertino Quevedo Peña.  
Demandado: Municipio de Icononzo.  
Radicación: 73-449-31-03-002-2022-00058-00

En auto proferido el 27 de mayo de 2022 se admitió la demanda y desde aquella época el demandante no ha acreditado haber adelantado alguna gestión para enterar a la entidad demandada del presente asunto, por ende, de conformidad con el artículo 30 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar – Tolima,

Resuelve:

Conminar al demandante para que cumpla con la carga procesal de gestionar la notificación del auto que admitió la demanda a la entidad demandada, so pena de dar aplicación al artículo 30 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social.

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:

José Luis Gualacó Lozano

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 92b4f9c9bc95e7c1044c6621f23cbb3280a50055e16aa85d3039861cb86344c3

Documento generado en 17/03/2023 02:14:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>